

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2012-11485 *Aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Liérganes efectuada mediante acuerdo del Pleno municipal tomado en sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2012, cuyo contenido literal es el siguiente:

“6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CATÁLOGO DE VIVIENDAS EN SUELO RÚSTICO.- Se expone por el Alcalde el estado de tramitación del expediente y que en este momento procede la aprobación del texto refundido del catálogo y su publicación.

Toma la palabra don Ángel Bordás García y manifiesta que están de acuerdo con que se haga el catálogo, un expediente que ya iniciaron en 2010, pero avanza que su grupo se va a abstener porque en dos ocasiones desde el lunes pasado han intentado ver el expediente y estaba incompleto y sin informes técnicos ni del secretario. Critica que esto se esté convirtiendo en una costumbre.

El Alcalde le contesta dando lectura a un escrito recibido en el día de hoy suscrito por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Comarcal del Pisueña, Pas y Miera, entidad con la que se contrató la redacción del Catálogo de edificaciones en suelo rústico del municipio de Liérganes y que hace constar que el documento entregado es el que corresponde al Texto definitivo del referido Catálogo y aclara la identidad de los profesionales del equipo redactor que han participado en su elaboración.

A la vista del Catálogo presentado por el equipo redactor elaborado según lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio y considerando la conveniencia de su aprobación, por SEIS votos a favor y CINCO abstenciones de los ONCE concejales presentes en la sesión del total once que componen la Corporación, SE ACUERDA:

1º.- Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Catálogo de edificaciones en suelo rústico del municipio de Liérganes.

2º.- Publicar el Catálogo en el Boletín Oficial de Cantabria.

3º.- Que se comunique a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo el presente acuerdo y se remita un ejemplar del Texto Refundido debidamente diligenciado.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde, don Ramón Diego Cabarga para la firma de cuantos documentos sean precisos para el perfeccionamiento del presente acuerdo”.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

1. PROMOTOR

El presente documento contiene la información suficiente y necesaria para identificar y localizar las edificaciones del municipio de Liérganes que reúnen las características formales y constructivas que las clasifican como edificaciones catalogables.

Este Catálogo se redacta por expreso encargo del Ayuntamiento de Liérganes.

2. ANTECEDENTES Y ÁMBITO LEGAL DEL DOCUMENTO

En el Ayuntamiento de Liérganes existe un número muy considerable de edificaciones (viviendas, cuadras, cabañas y edificios patrimoniales) ubicados en suelo rústico y por lo tanto carente de regulación urbanística. Lo que supone que realizar cualquier actuación de rehabilitación, mantenimiento, cambio de uso... resulte dificultoso. La subsistencia de estas edificaciones demuestra la presencia humana por todo el territorio municipal y demuestra la utilidad que han tenido y pueden tener en el futuro.

Gracias a su conservación y control se puede gestionar un desarrollo urbano sostenible, en cuanto al área que circunda el espacio urbano consolidado, y al más alejado. Disponer de un Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico se convierte en una herramienta fundamental para la gestión del suelo y de las construcciones existentes además de ofrecer un mecanismo legal de conservación y recuperación de patrimonio cultural y arquitectónico, que son reflejo de un modo de vida en extinción, muy identificado con el desarrollo de esta zona a lo largo de un periodo de tiempo no tan lejano.

El Catálogo permitirá la reutilización y revalorización de edificios que en la mayoría de los casos han perdido su uso original, agropecuario, en beneficio del abandono, poniendo en claro peligro su preservación, por su dispersión y falta de adecuación al tamaño y las características de las explotaciones actuales. Paralelamente constituye un elemento que dada la coyuntura social y económica puede ayudar a mejorarla, ya que los edificios catalogados podrán, según el caso, albergar nuevos usos ofreciendo alternativas económicas a los propietarios actuales o futuros.

En cuanto al ámbito legal, la planificación urbanística en Cantabria se rige por la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y, en su carácter normativo, determina la forma de adaptación del régimen del suelo municipal a través de los Planes Generales de Ordenación del Territorio.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Sin embargo, todavía no se han cumplido muchas de las expectativas que figuran en esta ley y sólo las Normas Urbanísticas Regionales de Cantabria (Decreto 57/2006, de 25 de Mayo de 2006) han suplido la falta de planeamiento sobre aquellos municipios que no se encuentran en la franja costera – territorio ordenado por el Plan de Ordenación del Litoral (Ley 2/2004, de 27 de septiembre).

Por ello, el gobierno de Cantabria promulgó dentro de la Ley de Cantabria 2/2.009, 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2.001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, los Artículos 112.3.f) y 113.1.g) referidos al suelo rústico, donde se establece la posibilidad de autorizar nuevas construcciones y usos, tanto bajo la calificación de protección especial como ordinario, y, en especial, “las obras de reestructuración, renovación y reforma de edificaciones preexistentes” , siempre y cuando se encuentren dentro de un CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO.

Artículo 112 de la Ley, de Ordenación Territorial y régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y la 2/2009, de Modificación de la Ley 2/2001 hace referencia al Régimen de suelo rústico de especial protección en los siguientes términos:

(...)

3. En ausencia de previsión específica más limitativa en los instrumentos normativos a que hace referencia el apartado anterior, en el suelo rústico de especial protección podrán ser autorizadas con carácter excepcional las siguientes construcciones y usos:

(...)

f) Las obras de reestructuración, renovación y reforma de edificaciones preexistentes, que no estén fuera de ordenación, para ser destinadas a los usos autorizados en este artículo, así como a uso residencial, cultural, actividad artesanal, de ocio o turismo rural, siempre que estén incluidas en un Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico elaborado por el Ayuntamiento que incluya las edificaciones existentes con características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación rural del entorno y una superficie construida no inferior a cincuenta metros cuadrados.

Dicho Catálogo podrá contemplar ampliaciones de hasta un diez por ciento de la superficie construida para uso de vivienda o hasta un veinte por ciento de la misma para fines culturales, artesanales, de ocio o turismo rural.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Artículo 113 de la Ley, de Ordenación Territorial y régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y la 2/2009, de Modificación de la Ley 2/2001 hace referencia al Régimen de suelo rústico de protección ordinaria en los siguientes términos:

1. En ausencia de previsión específica más limitativa que se incluya en los instrumentos de planeamiento territorial o urbanístico que resulten aplicables, en el suelo rústico de protección ordinaria podrán ser autorizadas con carácter excepcional las siguientes construcciones y usos:

g) Las obras de reestructuración, renovación y reforma de edificaciones preexistentes, que no estén fuera de ordenación, para ser destinadas a los usos autorizados en este artículo, así como a uso residencial, cultural, actividad artesanal, de ocio o turismo rural, siempre que estén incluidas en el catálogo al que se refiere el artículo 112.3.f) y con las mismas características y condiciones establecidas en aquel.

En la Disposición Adicional Quinta, de la citada ley 2/2001 modificada, en su apartado 3, hace referencia a la tramitación de los Catálogos (apartado 1.4 del presente documento).

Las disposiciones de protección que en lo urbanístico se articulan a través del presente Catálogo se establecen sin perjuicio de las que puedan implantarse en la legislación sectorial vigente en el caso de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto nº 111/1986 de desarrollo parcial de dicha Ley y en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, Ley de Cantabria 11/1998 de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Se ha tenido en cuenta durante la elaboración de este catálogo la previsión del Plan Especial de Protección y Ordenación del Territorio Pasiego (PEPOTP), en cuanto al área de protección de cabañales, aun no estando en vigor dicho planeamiento.

En consecuencia, este municipio, regido actualmente por un planeamiento en vigor de cierta antigüedad, como son las Normas Subsidiarias del Término Municipal de Liérganes de Marzo de 1987, se encuentra en una situación de amparo para autorizar el tipo de obras anteriormente citadas en suelo rústico. Para lo que es necesario, en primer lugar, la elaboración del Catálogo de edificaciones en suelo rústico en el municipio de Liérganes.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

En referencia a las Normas Subsidiarias Municipales se adjunta, la cartografía del Catálogo de Edificaciones singulares las cuales quedan exentas de este Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico por estar ya descritas y catalogadas.

3. OBJETO DEL DOCUMENTO

El objeto del Catálogo consiste, según lo establecido en los artículos 112.3.f) y 113.1.g) de la Ley de Cantabria en elaborar una relación ordenada en la que se incluyen y describen de forma individualizada aquellas edificaciones en suelo rústico que guardan una relación entre si por similitud de características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de un entorno rural, para potenciar la rehabilitación y reforma del patrimonio edificado que pueda ser destinado a usos residenciales o de turismo rural entre otros.

El Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico se ha aplicado a todas las edificaciones ubicadas en suelo rústico (ordinario o de especial protección) que reúnen características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación del entorno rural.

La inclusión de un edificio en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico posibilitará conforme lo establecido en los artículos 112.3.f) y 113.1.g) la autorización, por parte del órganos competente (CROTU o Ayuntamientos), de obras de restauración, renovación y reforma sobre dicho inmueble de acuerdo a las definiciones entendidas como propias de una edificación del entorno rural de Cantabria y sin perjuicio de previsión más limitativa impuesta por el planeamiento territorial o urbanístico o la legislación sectorial aplicable en cada caso concreto. En ningún caso el catálogo podrá incluir regulaciones o parámetros que modifiquen o vayan en contra de lo establecido en el planeamiento vigente.

Se trata de un documento que estará vigente de forma indefinida, siempre y cuando no se revise por variar los criterios determinantes o las circunstancias de partida, pudiendo ser modificado o revisado cuando ocurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) En caso de producirse en alguno de los elementos catalogados una pérdida sustancial e irreparable de las características y valores arquitectónicos, tipológicos o constructivos que motivaron su inclusión.
- b) Cuando así lo prevean instrumentos de ordenación territorial.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

- c) Cuando resulte necesario incluir nuevos elementos siempre que sean acordes con la motivación que originó la catalogación.
- d) Por revisión y adaptación del planeamiento urbanístico

El procedimiento para efectuar modificaciones o revisiones del Catálogo será el mismo que el previsto para su aprobación.

4. CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Para realizar correctamente el Catálogo se han fijado los siguientes parámetros con los que se han podido alcanzar los objetivos:

- Motivación y objetivo.
- Metodología.
- Cartografía en planos generales de los núcleos a escala 1:5.000 indicando altimetría, carreteras, delimitaciones municipales, hidrografía, clasificación de suelo y afecciones sectoriales.
- Fichas individualizadas, que describen el edificio en cuanto al entorno y al propio edificio describiendo que informan sobre:
 - Datos generales: nº de identificación de ficha, localización, identificación catastral, coordenadas UTM y superficie catastral
 - Plano de situación a escala 1:5.000 sobre cartografía regional.
 - Descripción de la parcela: usos existentes, clasificación de suelo, afecciones sectoriales, tipo de acceso, existencia de infraestructura y servicios.
 - Descripción de la edificación: fecha o época de construcción, tipo de construcción, uso, superficie de catastro, superficie construida real, nº de plantas y un apartado para observaciones donde se indican otras características relevantes como: materiales, sistema constructivo, colores...
 - Valoración de la edificación: determinación de la existencia de valores patrimoniales y especificación del tipo en función de los criterios establecidos en la presente memoria.
 - Estado de conservación: descripción de grado de conservación en base a la baremación indicada por el Gobierno de Cantabria.
 - Observaciones: en este apartado se han incluido datos de la edificación o de la parcela que se consideran relevantes para la inclusión o no en el Catálogo.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

- Documentación fotográfica: del emplazamiento desde diferentes puntos y de cada uno de los alzados del edificio.

El presente Catálogo incluye 387 edificaciones o conjunto de edificaciones, que ubicadas en suelo rústico, guardan una relación entre si por similitud de características arquitectónicas, tipológicas, formales y constructivas, propias de la edificación del entorno natural del municipio de Liérganes.

5. METODOLOGÍA

5.1 PREVIO

Los edificios que se han catalogado son aquellos que corresponden a la edificación tradicional típica del entorno rural. En este caso se ha tomado como referencia aquellos edificios de mayor interés y valor etnográfico vinculado principalmente al uso residencial en los más próximos al suelo urbano y agroganadero para los más alejados, siendo en ambos casos edificaciones construidas entre 1850 y 1950.

Las principales características son la sencillez en los volúmenes y una planta rectangular, cubierta a dos aguas y como materiales de construcción principales piedra, madera y teja de cerámica principalmente teja árabe. El origen de los edificios puede ser exclusivamente agropecuario, residencial o mixto.

Empezando por los de uso ganadero, por ser los mayoritarios, cabe destacar que suelen ser de dos plantas aunque puede aparecer alguno de una sola. La inferior se dedica a cuadra para albergar animales y la superior para pajar, el acceso a este puede ser interior o exterior dado que en muchas ocasiones se aprovechaba la orografía del terreno para facilitar el acceso al nivel superior. Pueden aparecer con construcciones anexas al edificio principal en forma de cobertizos o ampliaciones sobre todo socarrenas en un origen solo con la cubierta sobre pilares para posteriormente ser cerradas con muros, estos espacios eran utilizados para guardar los aperos del campo.

A partir de la década de los 60 y por la aplicación de nuevas normativas ganaderas se empezaron a construir estabulaciones con un destino de mayor producción lo que se traduce en las explotaciones agropecuarias modernas, que no coinciden con los valores etnográficos que el catálogo acepta.

Un elemento que define la construcción residencial será la aparición de solanas o balcones, originalmente de madera y ubicados en la fachada principal. Otra

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

característica será la apertura de huecos alineados y de mayor tamaño según la actualidad de la construcción. En la mayor parte de las viviendas que se han rehabilitado recientemente se ha optado por mostrar la piedra de mampostería tanto de los sillares de las esquinas y vanos como de la fachada, picando el revoco original y revocando con cemento los huecos entre las piedras. También pueden aparecer viviendas de mayor tamaño del habitual que se pueden considerar casonas, en este caso pueden ser de hasta tres plantas y con más de un balcón o solana incluso galerías acristaladas, también pueden presentar un porche en la entrada principal.

Como singularidad es necesario constatar que Liérganes se encuentra integrado en la comarca de los Valles Pasiegos donde existe una característica arquitectónica marcada por una tipología característica y de valor patrimonial que es la “cabaña pasiega”. En estos momentos y dado el cambio de modelo productivo en el que la ganadería ha perdido peso lo que ha provocado que la ocupación y los usos de los edificios existentes se hayan visto transformados o directamente abandonados. Circunstancia a tener en cuenta para planificación metodológica a desarrollar.

Además hay que tener en cuenta la singularidad del paisaje pasiego, en el que existe un equilibrio entre lo ecológico, lo social y lo económico asociado a una forma de vida en extinción que ha marcado la tipología y el entorno de todo el territorio denominado Valles Pasiegos que presenta un modelo de ocupación disperso asociado a un elemento definitorio la “cabaña pasiega” en toda su variedad y las derivaciones tipológicas de la misma que sin perder el estilo básico se erigen como elementos patrimoniales a preservar.

Su origen data del siglo XVI aunque las más recientes que se conservan son del XVIII. Las características más habituales son: planta rectangular de 10 a 12 metros de largo por 6,5 a 7 metros de ancho, construida con piedra de mampostería y sillares en esquinales y en los recercos de puertas y ventanas. Presentan en la fachada principal, una escalera de piedra en el exterior que da acceso a la segunda planta. Los vanos y puertas son pequeños y como seña de identidad la cubierta es de lastras.

Existen dos tipologías predominantes, la vividora y la de brena, diferenciadas por su tamaño, funcionalidad y morfología tanto exterior como interior, aunque ambos modelos mantienen los materiales piedra y maderas nobles. La vividora es más grande y compleja tanto al exterior por la presencia de solana y retranqueo de la fachada principal como de la distribución interior en habitaciones. La cabaña de brena resulta más austera y pequeña. La localización según la altitud también resulta un

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

condicionante ya que las vividoras, por lo general, se encuentran en las zonas más bajas, dejando los espacios más alejados para las de brena.

El estado de conservación de las edificaciones es muy diverso, en la mayoría relacionado con la continuidad del aprovechamiento ganadero hasta el presente o fechas recientes, llegando en algunos casos al abandono y posterior ruina. Del mismo modo esta circunstancia también ha sido el motivo de las transformaciones de elementos originales, mediante la introducción de nuevos materiales, normalmente sin cuidado y en precario con el objetivo de reparar o ampliar espacios construidos. La caída del sector agrario y el descenso de la viabilidad económica de estas explotaciones ha derivado en una merma de la calidad arquitectónica y estética del edificio original salvo en los casos en que se ha cambiado el uso primario por el de segunda residencia, momento en que se han recuperado los valores arquitectónicos tradicionales.

En el caso de los edificios de uso residencial ocurre algo similar en cuanto a las modificaciones que han sido introducidas en las últimas décadas, se han empleado nuevos elementos decorativos o se han ampliado los espacios, en forma de anexos: garajes, pequeños talleres, galerías o terrazas. En muchas ocasiones por el incremento de miembros en la familia o por la ampliación del número de vehículos por habitante del hogar. En otras ocasiones por el uso de nuevos materiales o nuevas técnicas de construcción lo que se traduce en cubiertas de hormigón, ventanas de pvc o aluminio, pintura de color en las fachadas... a pesar de ello en todos los casos catalogados las modificaciones no han variado la morfología que define la construcción.

A través del presente Catálogo se han tenido en cuenta y por lo tanto señalado las modificaciones disonantes e impactantes por el grado de transformación que pueden ocasionar a la tipología original, caso de porches, garajes, terrazas, casetas de aperos, socarreñas, voladizos en el tejado, leñeras, depósitos o aljibes... con lo cual quedará reflejado claramente el edificio construido objeto de catalogación.

También se han catalogado otros edificios como iglesias o lavaderos, que representan valores etnográficos o históricos.

En cuanto a infraestructuras básicas: abastecimiento, saneamiento, comunicaciones, etc. se tienen en cuenta y describen su presencia o proximidad dentro de los datos recogidos. Cuando no aparecen serán futuras obras a tener en cuenta.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Uno de los objetos principales del Catálogo es el establecimiento de una metodología aplicada para la redacción del mismo. Analizando las características propias de la edificación rural, se establecen los siguientes criterios de valoración que permitirán su inclusión en el Catálogo.

5.2 FASES

El abordaje de tal cometido supone una planificación, en fases de trabajo, que se describen a continuación:

FASE 1 – Toma de datos

Utilizando fotografías aéreas de alta resolución y la planimetría existente se hizo un estudio con el fin de localizar todas las edificaciones existentes en el suelo clasificado como Rústico. En este momento se elaboró una cartografía básica para ordenar el trabajo de campo y preparar los itinerarios a seguir, basados en dicho estudio. Dada la situación de muchas de las edificaciones y teniendo en cuenta la orografía de este municipio, buena parte de los itinerarios han discurrido por caminos vecinales, pistas y sendas muy alejadas de las vías principales de tráfico rodado, incluso algunas de estas carecían de este tipo de acceso, siendo necesario ir a pie.

Una vez en el territorio, se alcanza el proceso de análisis de cada edificación recogido en la ficha correspondiente. Lo primero ha sido establecer el marco espacial inmediato de la edificación, en cuanto a su desarrollo morfológico y el aspecto formal de la construcción. Seguidamente, se recogen las características físicas de la edificación y el modo en que ésta ocupa el territorio, según su funcionalidad y el grado de compatibilidad que muestra respecto a las condiciones naturales y tradicionales del entorno.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Para esto se diseñó una ficha que facilitase la toma de datos en los trabajos de campo:

Datos Generales	Ficha Numero
Municipio	Barrio
Coordenadas UTM x:	y:
Datos descriptivos de la parcela	
Usos:	
<input type="checkbox"/> Agrícola	<input type="checkbox"/> Ganadero <input type="checkbox"/> Forestal <input type="checkbox"/> Otro:_____
Afecciones sectoriales:	
<input type="checkbox"/> Patrimonio	<input type="checkbox"/> Carreteras <input type="checkbox"/> Poste eléctrico <input type="checkbox"/> Poste telefonía <input type="checkbox"/> Hidrocarburo
<input type="checkbox"/> Ferrocarril	<input type="checkbox"/> Tendido eléctrico <input type="checkbox"/> Tendido telefonía
<input type="checkbox"/> Arroyo	<input type="checkbox"/> Espacio natural <input type="checkbox"/> Vertedero
<input type="checkbox"/> Río	<input type="checkbox"/> L.I.C. <input type="checkbox"/> Centro de tratamiento residuos
<input type="checkbox"/> Escorrentía	<input type="checkbox"/> Montes <input type="checkbox"/> Planta de transformación de residuos
Presencia de vegetación:	
<input type="checkbox"/> Pradera	<input type="checkbox"/> Cultivo <input type="checkbox"/> Maleza <input type="checkbox"/> Arbolado <15 ud <input type="checkbox"/> Arb.>16ud
Nombre del arroyo o río:	
Nombre del espacio protegido o LIC:	
Acceso rodado:	
<input type="checkbox"/> Tierra	<input type="checkbox"/> Asfalto <input type="checkbox"/> Hormigón <input type="checkbox"/> Grava <input type="checkbox"/> Otro:_____
Cierre parcela:	
<input type="checkbox"/> Sin cierre	<input type="checkbox"/> Alambrada <input type="checkbox"/> Bloque <input type="checkbox"/> Piedra <input type="checkbox"/> Otro:_____
Infraestructura existente (o proximidad de estructuras)	
Abast. Agua	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	<input type="checkbox"/> Manantial <input type="checkbox"/> Red municipal <input type="checkbox"/> <300 m <input type="checkbox"/> >300 m
Saneamiento	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	<input type="checkbox"/> Fosa sep <input type="checkbox"/> Red municipal <input type="checkbox"/> <300 m <input type="checkbox"/> >300 m
Sum. Eléctrico	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	<input type="checkbox"/> Propia <input type="checkbox"/> Red municipal <input type="checkbox"/> <300 m <input type="checkbox"/> >300 m
Red Telefonía	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	<input type="checkbox"/> <300 m <input type="checkbox"/> >300 m
Recogida basuras	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	<input type="checkbox"/> <300 m <input type="checkbox"/> >300 m
Datos descriptivos de la edificación	
Medidas:	
Largo:_____	Ancho:_____ Altura a alero:_____ Altura a la cumbre:_____
Nº de plantas:	
<input type="checkbox"/> Sótano	<input type="checkbox"/> PB <input type="checkbox"/> PB+1 <input type="checkbox"/> PB+2 <input type="checkbox"/> PB+3 <input type="checkbox"/> Otro:_____
Superficie construida real:	
Uso:	
Tipología:	
<input type="checkbox"/> Viv. Aislada	<input type="checkbox"/> En hilera <input type="checkbox"/> Cabaña <input type="checkbox"/> Casona <input type="checkbox"/> Cuadra <input type="checkbox"/> Otro:_____
Valor:	
<input type="checkbox"/> Arquitectónico	<input type="checkbox"/> Histórico <input type="checkbox"/> Etnográfico
Estado de conservación:	
<input type="checkbox"/> Conservado	<input type="checkbox"/> Alterado <input type="checkbox"/> Deteriorado <input type="checkbox"/> Abandonado
Materiales:	
En fachada	
En cubierta	
En estructura	
Elementos modificados:	
Características singulares:	
Exclusión de catálogo	
<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si, por:
	<input type="checkbox"/> Estado ruinoso
	<input type="checkbox"/> Fuera de ordenación
	<input type="checkbox"/> Construcción propia del entorno urbano

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Así, en un primer apartado, se determina si las edificaciones entran en competencia significativa con suelo de interés agrícola o de valor natural, como indicación de la posible conflictividad existente entre los recursos naturales paisajísticos y la progresión del edificatorio. Otro aspecto tenido en cuenta en este punto del estudio es el análisis de la existencia o no de discordancia entre las edificaciones censadas y las ordenanzas del planeamiento urbanístico vigente.

Posteriormente el análisis se centra en el propio edificio, se realizan fotografías desde todos los alzados y panorámicas del entorno. Se toman datos precisos de sus dimensiones, distribución de espacios, tipología, singularidades, materiales... en definitiva una relación de datos necesarios para conocer la realidad de cada elemento que unido a los valores que representa: etnográfico, arquitectónicos, históricos... se opta de un modo objetivo a su inclusión o exclusión en el Catálogo.

FASE 2 – Establecimiento de criterios

Se establecen unos criterios mínimos, dado que la tipología de edificios presentes en suelo rústico es amplia y diversa ofrece a priori una gran complejidad a la hora de abordar el presente trabajo. Puesto que el estado de conservación es muy diverso, ya que en muchos casos se han transformado las condiciones originales de las edificaciones, mediante reparaciones, ampliaciones e incluso la introducción de nuevos materiales, disminuyendo la calidad de lo construido, especialmente en lo más reciente.

Se descartaron una serie de valores o características mínimas como la masiva presencia de materiales y morfologías disonantes con el entorno rural de Cantabria y se establecen una serie de características requeridas a la construcción tales como que los materiales empleados mayoritarios han de ser piedra, madera y cerámica en tejas curvas o recercados de ladrillo. La volumetría debe ser sencilla, un paralelepípedo de una o dos plantas, admitiendo también bajo cubierta en algún caso, con cubierta a una o dos aguas.

Con estas premisas consensuadas y con los conceptos claros y definidos con el equipo responsable del Ayuntamiento. Se procedió a la identificación potencial de edificios, acción que se abordó en una tercera fase.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

FASE 3– Elaboración

En este momento se vuelca toda la información recabada a través del trabajo de campo a los equipos informáticos, tratando de acompañar el máximo de información posible. Añadiendo información catastral: referencia catastral y superficie del edificio y de la parcela, fecha de construcción, uso de la parcela..., coordenadas UTM y fotografías.

Una vez localizadas las edificaciones catalogadas se individualizaron a partir de su localización planimétrica, realizada de forma precisa, cumplimentándose así la ficha correspondiente en la que se determina la entidad en un supuesto jurídico determinado y en el régimen de usos a tener en cuenta, proveniente del planeamiento municipal y de la Ley de Espacios Naturales de Cantabria.

También se indican a modo orientativo e informativo las posibles afecciones que afectarían al edificio catalogado para concretarse y conocer su verdadero alcance en el momento de solicitar la actuación pertinente.

Condiciones estéticas y ambientales para la edificación catalogada:

Los criterios y valores que se han tenido en cuenta para la catalogación de edificios y por lo tanto incorporación al Catálogo responden a los siguientes valores:

1. La cubierta ha de ser inclinada, preferiblemente a dos aguas y con teja árabe al menos en un 90% de su superficie. Valorando positivamente el predominio de lastra de piedra.
2. Se analiza la proximidad a infraestructuras relacionadas con abastecimientos, saneamientos, ríos y carreteras, por las consecuencias que pueden suponer en cuanto a operaciones de cambios de uso o realización de obras e impacto visual.
3. Descripción, si es el caso, de las modificaciones de volúmenes tanto del conjunto del edificio, como de los elementos que lo definen: solana, escalera de acceso, vanos, chimeneas, puertas... así como de la incorporación de otros nuevos y del entorno.
4. Se ha descrito la presencia de elementos disonantes como introducción de elementos metálicos o plásticos en puertas o ventanas, que hayan supuesto cambios en los materiales originales.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

5. En cuanto a edificios aislados, se analiza el entorno del edificio, teniendo en cuenta el tipo de cercado de la finca o parcela valorando el uso de piedra. También se ha valorado la presencia de elementos naturales que acompañan al edificio.
6. Todos los paramentos exteriores, muros exteriores y cubierta en el edificio principal, han de estar terminados y en armonía con el entorno inmediato y el paisaje.
7. El estado de conservación será otro valor a tener en cuenta. Aquellos que se encuentran en ruina y han perdido las líneas principales que indicaban el volumen del edificio no serán incluidos en el documento.
8. Quedarán descartados aquellos edificios que no corresponden a una tipología propia del entorno rural y aquellos inferiores a 50 metros de superficie construida.
9. Los accesos al inmueble preferiblemente han de ser pavimentos lo más integrados en el entorno posible.

Valores de Catalogación:

Una vez analizados y valorados los puntos indicados existirán tres tipos de valores por los cuales un edificio formará parte del Catálogo: Arquitectónico, Histórico o Etnográfico.

Arquitectónico: Aquellos edificios que puedan ser considerados como ejemplares representativos de determinado estilo arquitectónico, o de una técnica constructiva de determinada época, o que contenga elementos de gran calidad constructiva o de especial valor formal o tipológico en el ámbito de su localización.

Histórico: Se trata de edificios que forman parte de testimonios documentales, informativos o conmemorativos del pasado, asociados a gentes, grupos, instituciones o eventos vinculados a la historia de los núcleos. En esta valoración podrán ser incluidas aquellas edificaciones que aún no teniendo un valor artístico o arquitectónico singular, hayan conocido alguna función, hayan servido para algún uso público o vivienda particular de personaje ilustre, es

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

decir, íntimamente relacionado con la vida social, política o económica de los habitantes de un lugar.

Etnográfico: Serán edificios caracterizados por su vinculación a los usos residenciales o a la actividad productiva, tecnológica e industrial que sean o hayan sido propios de los modos de vida, costumbres y usos de las gentes de un lugar y posean una vinculación significativa con el entorno rural o natural en el que se ubican.

6. TRAMITACIÓN

Conforme a lo señalado en la modificada Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2001, con el título Normativa Aplicable (apartado 3), en referencia a los Catálogos Municipales de Edificaciones en Suelo Rústico, la formulación de los mismos corresponde al Ayuntamiento y seguirá el siguiente proceso de tramitación:

- a) Aprobación Inicial Pleno de la Corporación Municipal
- b) Publicación en BOC Información Pública (30 días)
- c) Remisión a CROTU* Informe vinculante
- d) Aprobación Definitiva Pleno de la Corporación Municipal
- e) Publicación en BOC

**(emitirá su informe en el plazo de 3 meses, transcurridos estos el informe se considera favorable)*

7. EQUIPO REDACTOR

Este documento ha sido redactado por la Oficina Técnica de la Agencia de Desarrollo Comarcal Pisueña, Pas y Miera.

En su redacción y elaboración han participado los técnicos:

Elena Llana Polanco	Geógrafa
Pedro González Gutiérrez	Geógrafo
Gema Solla	Ayudante en trabajo de campo
Alfonso Doce	Ayudante en trabajo de campo

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

7. RELACIÓN DE EDIFICACIONES INCLUIDAS

Nº ficha	Polígono/Parcela	Tipo de suelo	Valor catalogación
PLANO A			
A-1	1/1	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
A-2	1/1	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
A-5	608/55	No urbanizable / Parcela mínima 2.000	Etnográfico
A-7	608/48	No urbanizable / Parcela mínima 2.000	Etnográfico
A-8	608/11	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-10	606/16	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-11	606/2117	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-12		No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Arquitectónico
A-13		No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Arquitectónico
A-14	307/151	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Arquitectónico
A-15	606/5119	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Arquitectónico
A-16	606/46	No urbanizable / Parcela mínima 2.000	Etnográfico
A-17	606/34	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-18	606/34	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Arquitectónico
A-19	606-5108	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-20	603/18	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
A-21	605/41	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
A-22	605/42	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
A-24	608/5025	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-25	608/5214	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-26	608/5214	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-27	608/45	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-28	608/45	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-29	608/5028	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-30	609/10	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-31	612/30	No urbanizable / Parcela mínima 2.000	Etnográfico
A-34	612/57	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-35	612/50	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-36	610/35	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-37	610/37	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-38	611/88	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-69	611/56	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Arquitectónico
A39	612/5182	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-40	616/6	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-41	613/12	No urbanizable / Parcela mínima 2.000	Etnográfico
A-42	614/17	No urbanizable / Parcela mínima 2.000	Arquitectónico
A-43	614/16	No urbanizable / Parcela mínima 2.000	Etnográfico
A-44	614/5038	No urbanizable / Parcela mínima 2.000	Arquitectónico
A-45	614/5058	No urbanizable / Parcela mínima 2.000	Etnográfico
A-46	614/31	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-47	613/45	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-48	613/50	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-49	613/53	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-50	609/31	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-51	610/2	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-52	610/40	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-53	8/421	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Nº ficha	Polígono/Parcela	Tipo de suelo	Valor catalogación
A-54	610/11	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-57	610/17	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-58	610/15	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-59	619/5009	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-60		No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-61	616/22	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-62	616/23	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-63	617/19	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-64	617/34	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-65	616/31	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-66	616/35	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-67	615/3	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
PLANO B			
B-1	601/1	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
B-2	601/41	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
B-3	614/5220	No urbanizable / Parcela mínima 2.000	Etnográfico
B-6	504/9	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
B-8	504/16	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
B-9	504/17	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
B-10	504/19	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
B-11	601/36	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
B-12	601/34	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
B-13	601/35	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
B-14	601/35	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
B-15	601/3	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
B-17	504/10	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
B-18	504/11	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
B-19	504/13	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-20	505/1	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-21	504/20	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
B-22	505/9	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-23	505/12	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-24	505/6	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-25	505/3	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-26	555/2	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-27	503/52	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-28	502/5002	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-29	502/3	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-30	502/21	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-31	502/22	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-32	501/2	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-33	501/3	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-34	501/42	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-35	501/42	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-36	501/40	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-37	501/7	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-38	501/5	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-39	502/18	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-41	502/14	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-42	502/5151	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Nº ficha	Polígono/Parcela	Tipo de suelo	Valor catalogación
B-43	502/25	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-44	501/29	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-45	1/73	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-47	615/7	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-48	615/6	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-49	507/2	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-50	508/22	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-51	508/13	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
B-52	508/24	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-53	555/5063	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-54	508/22	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-55	555/13	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-56	555/12	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-57	555/11	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-58	505/23	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-59	505/6	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-60	555/8	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-61	503/56	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-62	514/40	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
B-67	552/27	No urbanizable / Parcela mínima 2.000	Etnográfico
B-68	501/5062	No urbanizable / Parcela mínima 2.000	Etnográfico
B-69	552/5066	No urbanizable / Parcela mínima 2.000	Etnográfico
B-70	552/5067	No urbanizable / Parcela mínima 2.000	Etnográfico
PLANO C			
C-1	617/38	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-2	617/26	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-3	618/12	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-5	618/25	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-6	507/3	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-7	508/22	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-8	619/68	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-9	618/14	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-10	618/14	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-11	618/17	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Arquitectónico
C-12	618/20	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-13	619/77	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-14	618/18	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-15	507/10	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-16	507/8	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-17	507/9	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-18	506/5	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-19	506/14	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-21	507/13	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-22	26/30	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-23	507/12	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-24	500/6	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-25	510/3	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-26	510/7	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-27	510/6	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-28	510/2	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-29	510/2	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Nº ficha	Polígono/Parcela	Tipo de suelo	Valor catalogación
C-30	508/44	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-31	507/6	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-32	500/4	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-33	500/4	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-34	500/3	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-35	500/6	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-36	510/9	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-37	510/13	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-38	510/27	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-39	510/28	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-40	509/41	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-41	510/12	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-43	510/16	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-44	510/22	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-45	512/26	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-47	512/27	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-49	512/12	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-50	512/11	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-51	512/20	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-52	512/20	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-53	512/15	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-54	510/19	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-55	510/20	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-56	510/5	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-57	511/4	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-59	512/22	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-60	512/21	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-61	512/19	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-62	512/9	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-64	512/10	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-65	512/1	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-66	512/7	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-67	510/30	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-68	510/32	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-69	510/25	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-70	531/1	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-71	531/3	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-72	530/3	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-73	530/1	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-74	529/1	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-75	529/3	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-76	529/6	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-77	529/18	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-78	529/11	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-79	529/15	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
PLANO D			
D-1		No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-2	508/5015	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-3	508/5033	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-4	508/8	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-7	508/25	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Nº ficha	Polígono/Parcela	Tipo de suelo	Valor catalogación
D-11	508/46	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-12	508/45	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-16	509/67	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-17	509/35	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-18	509/36	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-19	509/33	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-20	509/25	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-21	509/38	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-22	515/13	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-23	515/13	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-24	515/13	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-25	515/4	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-27	514/1	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-28	515/14	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-29	515/11	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-30	515/22	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-31	515/16	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-32	514/48	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-33	515/6	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-34	515/5	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-35	514/44	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-37	514/50	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-38	514/5046	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-40	515/10	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-41	517/9	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-42	513/5176	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-43	513/5001	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-44	513/9	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-46	513/2	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-47	513/3	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-48	513/20	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-49	513/24	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-50	513/22	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-51	513/30	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-52	513/25	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-53	513/27	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-54	525/11	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-55	525/12	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-58	513/8	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-60	513/5071	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-62	518/3	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-63	517/4	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-65	517/6	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-66	517/7	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-67	517/1	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-69		No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-70	515/44	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-71	515/9	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-72	515/9	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-73	515/7	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-74	516/1	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Nº ficha	Polígono/Parcela	Tipo de suelo	Valor catalogación
D-75	516/2	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-76	517/2	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-77	516/4	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-78	516/5	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-79	516/9	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-81	525/20	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-82	525/19	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-83	525/13	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-86	525/59	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-87	525/64	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-88	525/60	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-89	526/5	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-90	526/14	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-91	526/2	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-92	526/11	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-93	526/6	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-94	519/12	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-95	519/33	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-96	519/35	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-97	519/35	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-98	518/8	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-99	518/24	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-100	518/22	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-101	518/6	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-102	519/37	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-103	519/44	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-104	521/18	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-105	521/17	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-106	524/15	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-107	524/24	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-108	524/7	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-109	524/18	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-111	524/20	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-112	525/5000	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-113	519/16	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-114	519/43	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-115	519/14	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-116	519/6	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-117	519/5	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-118	519/3	No urbanizable / Protección al paisaje	Etnográfico
D-119	519/3	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-120	519/32	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-121	520/35	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-122	520/35	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-123	520/3	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Arquitectónico
D-124	520/3	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-125	521/5	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-126	519-28	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-127	519/42	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-129	519/15	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

PLANO E			
Nº ficha	Polígono/Parcela	Tipo de suelo	Valor catalogación
E-1	532/18	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-2	532/20	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-3	532/17	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-5	532/13	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-6	532/14	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-7	532/15	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-8	532/12	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-9	532/19	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-10	532/8	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-11	532/8	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-12	532/7	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-13	532/6	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-14	530/5	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-15	530/3	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-16	528/2	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-19	532/3	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-20	532/2	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-23	532/9	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-24	532/11	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-26	527/2	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-27	527/4	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-28	527/6	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-29	527/1	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-30	528/2	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-31	533/13	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-32	533/3	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-33	533/4	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-34	528/3	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-35	528/4	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-36	528/5041	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-39	528/11	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-40	528/17	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-41	528/15	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-42	528/5033	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-44	527/12	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-47	528/12	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Arquitectónico
E-48	528/12	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-49	528/12	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-50	527/6	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
PLANO F			
F-1	523/18	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-2	521/30	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-3	521/22	No urbanizable / Parcela mínima 2000	Etnográfico
F-4	520/9	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-5	520/17	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-6	520/17	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-7	520/21	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-8	523/5003	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-9	526/13	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-10	526/9	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Nº ficha	Polígono/Parcela	Tipo de suelo	Valor catalogación
F-11	523/13	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-13	527/11	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-14	523/12	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-15	523/5039	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-16	523/10	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-18	523/3	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Arquitectónico
F-19	523/5043	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-20	523/5045	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-21	522/16	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-22	523/9	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Arquitectónico
F-23	523/2	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-24	524/27	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-25	523/2	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-27	522/7	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-28	521/23	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-29	521/23	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-30	521/16	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-31	521/38	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-32	521/5026	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-33	521/23	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-34	522/14	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-35	522/5065	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-36	522/14	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-37	522/13	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-38	522/15	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-39	522/17	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-40	521/40	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-41	521/24	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-42	522/6	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-43	521/12	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-44	521/34	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-45	520/25	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-46	520/29	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-48	520/11	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-49	14/3	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-50	14/5	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-51	14/4	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-52	14/15	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-53	14/16	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-54	14/6	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-55	14/12	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico

Se hace constar que el acuerdo de aprobación definitiva pone fin a la vía administrativa, y, contra el mismo, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el pleno municipal, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Liérganes, 9 de agosto de 2012.

El alcalde,

Ramón Diego Cabarga.

2012/11485

CVE-2012-11485